

77

AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JOSE JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ
RADICADO : 2019-00457

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, **07 ABR 2021**

El BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial, instauro demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en contra de JOSE JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, para obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en pagarés obrante a folios 2 y 3. Por reunir la demanda y anexos los requisitos formales, mediante auto del 16 de julio de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

El demandado JOSE JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, se encuentra notificado, mediante curador Ad-Litem, el día 15 de febrero de la presente anualidad, fecha ésta en que se recibió al correo electrónico del Despacho, la notificación personal que obra a folio 74; quien contestó la demanda sin proponer excepciones.

El juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra del demandado JOSE JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de BANCO DE BOGOTA, como fue dispuesto en el mandamiento de pago de 16 de julio de 2019.

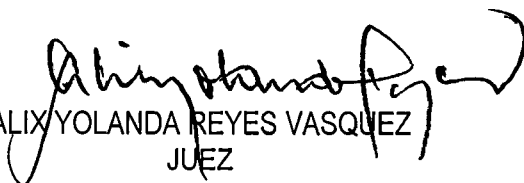
SEGUNDO: DECRETAR EL REMATE previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

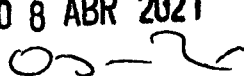
TERCERO: Requierase a las partes para que alleguen liquidación del crédito de conformidad con las directrices del art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaria.

QUINTO: Fijense en la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$3.350.000) las agencias en derecho que la secretaría deberá incluir en la liquidación de costas, a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, conforme con lo establecido en el art. 365 del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>027</u> hoy,
08 ABR 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO